

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 25 de agosto de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA CONTRATACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN ATRIBUIDA A CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA Y RICARDO MONREAL ÁVILA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/151/2017.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio inicio a la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias convocada, dio la bienvenida a las Consejeras Electorales presentes y solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta de la asistencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Consejero Presidente, por lo que se encuentra debidamente integrado el quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pasemos a la lectura del proyecto de orden del día.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/66ExtU/2017

Mtro. Carlos Ferrer: Refirió que el proyecto de orden del día consta de un punto, al que dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Les consulto si existe alguna observación en relación con el orden del día, al no haberla solicitado que se someta a votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de orden del día.

Fue aprobado por unanimidad el orden del día de la sesión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pasemos a la cuenta del único asunto listado.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el 21 de agosto de 2017, se recibió queja a través de la cual el Partido de la Revolución Democrática denunció a Claudia Sheinbaum Pardo, Martí Batres Guadarrama y Ricardo Monreal Ávila, por la presunta adquisición de tiempo en radio y televisión, derivado de su intervención en programas de radio los días 25 y 31 de julio y 3 de agosto de 2017.

El proyecto que se somete a consideración propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, toda vez que el material denunciado fue difundido en fecha pasada, por lo que se trata de hechos consumados, sin que se tenga prueba de que vayan a retransmitirse en fecha futura, de conformidad con las investigaciones realizadas por la autoridad instructora.

Asimismo, les informo que con posterioridad a haberse remitido el proyecto en estudio, se recibieron respuestas a requerimientos por parte de la Productora y Comercializadora de Televisión PCTV o PROSER, de Ricardo Monreal Ávila y de Claudia Sheinbaum Pardo, en las que niegan cualquier clase de contratación o adquisición de tiempo en radio, o que se vayan a retransmitir de nueva cuenta, por lo que dichas respuestas se incluirán en el proyecto y tal adición no cambia su sentido.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Sometió a consideración de las Consejeras Electorales el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: El motivo de mi intervención, es con el objetivo de dar claridad a quienes siguen estas sesiones por internet, y explicar sobre las competencias de cada autoridad frente al modelo complejo que tiene el sistema electoral mexicano.

La denuncia se construye a partir de una serie de supuestos, cabe precisar que no queda claro si denuncia la realización de entrevistas o debates, esa calificación no le corresponderá a esta autoridad, que fueron realizados, difundidos y publicados en radio y televisión, y que violan la normativa electoral desde tres puntos de vista.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/66ExtU/2017

Porque, desde la perspectiva del quejoso, los contenidos denunciados constituyen actos anticipados de precampaña o campaña. En segundo término, porque a decir del quejoso, el contenido denunciado constituye promoción personalizada de los servidores públicos y un uso indebido de recursos públicos. Por último, refiere una supuesta indebida adquisición de tiempo en radio y televisión.

Asimismo, señala que el partido MORENA es responsable por *culpa in vigilando*, por no acatar su deber de cuidado respecto de los actos de sus militantes.

En el proyecto se precisa que esta autoridad asumió competencia únicamente por lo que hace a la supuesta adquisición o contratación de tiempos en radio y televisión; y esto se debe no solo a los criterios jurisprudenciales o que la norma defina la competencia en materia de radio y televisión para esta autoridad de manera exclusiva, y que deja en un aspecto a la autoridad electoral local, en este caso de la Ciudad de México, para llevar a cabo la investigación y resolver, por lo que tiene que ver con temas de actos anticipados de precampaña, de campaña, por la supuesta violación de promoción personalizada y por el uso indebido de recursos públicos.

Creo que se debe aclarar esto, porque nuestro sistema es complejo competencialmente, a esta autoridad solo tiene el deber de conocer sobre la supuesta indebida adquisición o contratación de tiempos de radio y televisión.

Como se observa, una sola situación comprende diversas vertientes de infracciones administrativas, estoy de acuerdo con la propuesta que se formula en el aspecto de las medidas cautelares. Pero si cabe puntualizar que las autoridades locales conocerán de los actos anticipados de precampaña o campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; ellas tendrán que determinar, dentro del ámbito de su competencia, la investigación por parte del instituto local, y la resolución por parte del tribunal local, si efectivamente hubo una infracción o no en esos temas. Esta autoridad colabora institucionalmente y lo que aquí se ha recabado se remitirá a la autoridad local, al INE solo le va a corresponder definir la investigación por una sola infracción, y si procede o no adoptar medidas cautelares en materia de radio y televisión; es decir, detener un acto que se dice ilícito para que no siga generando consecuencias que pongan en riesgo los principios y valores que rigen el proceso electoral.

Si hay adquisición o compra, eso lo va a definir la Sala Regional Especializada en el fondo; esta Comisión está determinando si la difusión de esos debates-entrevistas puede ser suspendida para no generar efectos; y en ese sentido el proyecto propone determinar la improcedencia al no tener evidencia de que en un futuro se volverán a transmitir esos materiales, de lo que se tiene evidencia es la existencia de los hechos, por lo que la medida cautelar solicitada pretende detener situaciones que ya fueron consumadas, por lo tanto es improcedente la misma.

Esta explicación sobre la situación competencial presentada en el caso concreto, es para ser claro en por qué se remite a la autoridad electoral local de la Ciudad de México, porque

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/66ExtU/2017

el tema de fondo, está relacionada con personas que pretenden la candidatura a la Jefatura de Gobierno. Entonces, la ley y la jurisprudencia ha definido qué rubros corresponden conocer a cada autoridad en materia electoral, y esta clase de situaciones serán recurrentes en el presente proceso, esto para darle claridad a quienes siguen estas sesiones y que comprendan el actuar de esta Comisión.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Coincido con lo dicho por la Consejera Claudia Zavala, su explicación fue muy buena, precisamente para que quienes escuchan las sesiones de esta Comisión puedan comprender por qué en este caso el INE no podemos declararnos sobre temas que son importantes.

Efectivamente, denuncian la presunta realización de actos anticipados de precampaña o campaña, presunta promoción personalizada, presunta adquisición de tiempos de radio y televisión, también culpa invigilando y uso indebido de recursos públicos. Hay una escisión, esto quiere decir, hay una división de las infracciones referidas en la queja que presentaron. Y a esta autoridad le corresponde investigar sobre ciertos hechos, pero de la presunta realización de actos anticipados de precampaña o campaña, la supuesta promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, eso le corresponde al Instituto Electoral de la Ciudad de México y ellos tendrán que hacer su propio procedimiento.

Al INE le corresponde, en primer lugar, pronunciarse sobre las medidas cautelares y después hacer la investigación sobre los demás temas, y una vez integrado el expediente, mandarlo a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que resuelva el fondo.

En relación con la medida cautelar, considero que efectivamente es improcedente por actos o hechos consumados, de la información que obra en autos, se advierte que el material denunciado fue difundido los días 25 y 31 de julio y el 3 de agosto de 2017 y no consta ningún elemento probatorio para poder verificar que dichos materiales vayan a ser retransmitidos, por eso la propuesta que se presenta es declarar improcedentes, con lo que estoy de acuerdo.

Si no mal recuerdo, el día de ayer el partido político estaba definiendo quién podría ser su precandidata, eso lo tendrán que ver las autoridades que se tengan que pronunciar sobre el fondo del asunto, se tiene constancia de escritos recibidos hace unos momentos de algunos de los implicados en los que refieren que ellos no contrataron ningún tipo de espacio, no sé si esto sirva también agregarlo al Proyecto, si no se hace subsiste que se trata de hechos consumados, eso sería suficiente para esta Comisión de Quejas del INE para declararla improcedente la medida cautelar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifiesta que comparte el sentido del proyecto, es un asunto en el que encuadra perfectamente la figura de hechos consumados.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Señala que realizó algunas observaciones de forma que no alteran en sentido del proyecto.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/66ExtU/2017

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pide se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Para la votación del presente asunto se incluyen las observaciones de forma formuladas por la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, y las respuestas que se recibieron por parte de “Productora y Comercializadora de Televisión PCTV o PROSER”, Ricardo Monreal Ávila y Claudia Sheinbaum Pardo. Les consulto si se aprueba el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/151/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**